

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 9 de Julio de 1914.

Al Occidente de las costas marroquíes se haia un área de presiones débiles y otra se está formando sobre la península ibérica debida al aumento de la temperatura.

Las presiones elevadas aparecen ocupando á Francia y extendiéndose á las Baleares. El tiempo es bueno para toda España, de cielo claro, vientos flojos de dirección variable y temperatura en aumento.

La máxima de ayer fué de 37 grados en Badajoz, Sevilla y Córdoba y la mínima de hoy ha sido de 10 grados en Lugo. El mar está tranquilo por nuestro litoral.

Aviso transmitido á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla,

Agulias y Misión Católica de Tánger. Presiones débiles al Occidente de Marruecos. Es probable que persista el Levante en el Estrecho. Tendencia á empeorar en Galicia.

NOTA. Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del 9 de Julio de 1914.

Parque del Retiro (Altitud 667 m.).

Hora.	Barómetro mm. y 10 ^o .	Tem- peratura en C ^o .	Hume- dad re- lativa 6/10	VIENTO		Lluvia ó nieve en mm.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 5.			
5 ^h	709.55	23.0	40	N.....	1=Ventolina..	>	Despejado.	Temperatura máxima á la sombra.... 33,8
6 ^h	710.00	19.7	45	NE.....	3=Flojo.....	>	Idem.	Idem mínima á la id..... 17,8
7 ^h	709.80	22.8	44	NE.....	1=Ventolina..	>	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 63,0
8 ^h	708.44	30.4	25	Calma.....	0=Calma.....	>	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 15,9
9 ^h	708.40	32.1	25	Idem.....	0=Idem.....	>	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas.... 244
10 ^h	705.59	24.5	44	NW.....	1=Ventolina..	>	Idem.	

SUBASTAS

Diputación Provincial de Huesca.

En cumplimiento de acuerdo de la Excelentísima Diputación de esta provincia, y según lo dispuesto por la Dirección General de Administración Local, el día 14 de Agosto, á las once horas del mismo, se celebrará doble y simultánea subasta para adjudicar en pública licitación el arrendamiento del cobro del contingente provincial y repartos para el Fondo Nacional de Defensa contra la Filoxera, con arreglo al pliego de condiciones que á continuación se inserta, en Madrid, en las oficinas de la Dirección aludida, ante el funcionario que sea designado, y en Huesca en el salón de sesiones de la Corporación contratante, bajo la Presidencia del señor Gobernador civil ó del señor Vocal de la Comisión provincial en quien delegue, con asistencia de un señor Diputado y de Notario público.

El pliego de condiciones y documentos originales se hallan de manifiesto en las dependencias de la Diputación Provincial de Huesca, y copias de uno y otros en la Dirección General de Administración Local del Ministerio de la Gobernación.

Huesca, 2 de Junio de 1914.—El Presidente, Manuel Batalla.—El Secretario, Rafael Acebillo.

Pliego de condiciones para arriendo de la cobranza del contingente provincial de Huesca.

1.^a Es objeto de este contrato:

Primero. La recaudación de las cuotas señaladas á los Ayuntamientos de la provincia de Huesca, en los años 1915 y sucesivos que comprende el arriendo por contingente provincial y repartos para el Fondo Nacional de Defensa contra la Filoxera; y

Segundo. Los descubiertos en que se

hallen las referidas Corporaciones por las cuotas atrasadas y conceptos que se expresan en el número primero.

2.^a La duración del contrato será la del período que media desde 1.^o de Enero de 1915 hasta el 31 de Diciembre de 1919, pero se entenderá fácilmente prorrogado año por año hasta otros cinco más, si no mediare, con diez meses de antelación al día en que haya de finar, aviso de la parte que quiera darlo por terminado á la otra.

3.^a La subasta se celebrará en la forma y con las solemnidades que determina y fija el artículo 18 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, reputándose más ventajosa entre las proposiciones admitidas, la que haga mayores ventajas en los premios de cobranza, si resultaren opuestas entre los tipos de cobranza, la que proponga el más bajo para el cobro de corriente, y en igualdad de éstas la que eleve los tipos de entrega sobre los que se establecen en la condición 10.

A los efectos del procedimiento que prescribe el mencionado artículo 18 de la Instrucción citada, á la que se someterán cuantas incidencias nazcan de la subasta y subsiguiente contrato, se establece que el plazo para presentación de pliegos comenzará á correr desde el siguiente día al de la publicación del anuncio en la GACETA DE MADRID; que la oficina receptora de pliegos en la Diputación Provincial de Huesca, será la Contaduría; que las horas hábiles para presentación de pliegos, serán las de nueve á tres de los días no festivos ó feriados, en el Ministerio de la Gobernación, Dirección General de Administración, de las diez á las trece; que los pliegos se presentarán con estricta sujeción á lo que determina el artículo 18 aludido de la Instrucción también referida, y que el acto de subasta se verificará en la Dirección General de Administración Local, en Madrid y en el Palacio de la Diputación Provincial de Huesca, este último ante el señor Gobey-

nador civil ó el señor Diputado provincial que éste designe, asistido de otro Diputado y de Notario público.

4.^a Para tomar parte en la licitación son condiciones indispensables: primera, ser mayor de veintitrés años y hallarse en pleno goce de los derechos civiles; segunda, haber consignado en la Caja General de Depósitos, en cualquiera de sus sucursales ó en la Depositaria de Fondos provinciales de Huesca, la fianza provisional de 6.020,32 pesetas, 5 por 100 del importe calculado de recaudación de un trimestre, según promedio de las recaudaciones del último quinquenio, según el artículo 12 de la Instrucción de referencia; tercera, no adolecer de incapacidad legal, según el artículo 11 de la misma Instrucción; cuarta, presentar poder especial bastantado por el Letrado de esta ciudad D. Victorio Escuer, ó por el del Ilustre Colegio de Madrid D. Juan Albarado, según los casos, cuando el licitador concurre en representación de otra persona.

5.^a Como remuneración del servicio y tipos en baja para la licitación, se fijan los precios de 4 por 100 para la cobranza de cuotas corrientes, y 7 por 100 para las atrasadas, los cuales premios devengarán el contratista sobre todas las cantidades que por los conceptos expresados ingrese en la Caja provincial en metálico, formalizaciones ó créditos, salvo los ingresos en formalización que verifique para compensación de premio de cobranzas que no devengarán á su vez premio.

Estos premios aumentarán, respectivamente, en dos unidades, cuando las entregas de caudales que el adjudicatario realice excedan de un 5 por 100 por lo menos de las que se obligue á entregar en la Caja provincial, pero solamente sobre el importe de este exceso.

El importe de las cantidades que el contratista devengue por esos premios, se le abonará trimestralmente por libra-

mientos con cargo al crédito correspondiente.

6.ª La fianza definitiva que el contratista deberá constituir en la Depositaria de los fondos provinciales en la sucursal de la Caja de Depósitos de la provincia, dentro de los diez días siguientes al en que definitivamente se le adjudique el servicio, será la de 12.040 64 pesetas, equivalente al 10 por 100 del importe calculado de la recaudación de un trimestre en el último quinquenio, quedando, además, obligado, á ampliarla en la proporción que correspondiere, cuando en cualquier tiempo el valor de las sumas á recaudar exceda de un 3 por 100 de las calculadas en este período.

La fianza expresada podrá constituirse en metálico, efectos públicos cotizables ó créditos reconocidos y liquidados contra la Corporación contratante, en los términos establecidos por el artículo 13 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 repetidamente citada.

Si consistiere en efectos públicos, se acompañará la póliza de su adquisición, y en cuanto á la valoración y precio de su importe efectivo y á los casos en que el contratista deberá aumentar la garantía ó retirar parte de ella por efecto de las oscilaciones de los valores que la forman, se estará á lo prevenido en los artículos 13 y 14 de la referida Instrucción.

Si dentro del plazo antes señalado no se constituyese la fianza, se procederá conforme á lo establecido en el artículo 24 de la indicada disposición legal.

7.ª El contratista no podrá dar principio á la cobranza en ningún trimestre cuando la fianza no alcance á cubrir el 10 por 100 antes señalado.

Si por cualquier motivo fuere insuficiente esa garantía, el contratista deberá completarla en los cinco primeros días del trimestre de cuya recaudación se trata, so pena de que, en caso, contrario la Diputación pueda declarar rescindido el contrato, á perjuicio de aquél.

8.ª Si en cualquier tiempo del que comprende el contrato fuera modificada la organización económica de las provincias de tal manera que, por efecto de las reformas, no pueda subsistir aquél, tendráse por rescindido de hecho y de derecho, practicándose en ese caso una liquidación, en la que se cargará al arrendatario todos los valores que hubiere debido recaudar hasta entonces, á menos que justifique que la causa de no haberlos realizado no es imputable á su gestión, y se le abonarán las entregas hechas, pero sin derecho á premio por las pendientes de cobranza.

9.ª El contratista se obliga á llevar el servicio en la forma siguiente:

A) La cobranza se efectuará por trimestres, comenzando la de cada uno el día 6 del segundo mes del mismo;

B) Establecerá el contratista en Huesca una oficina de recaudación, no obstante lo cual podrá tener agentes que en su nombre y bajo su exclusiva responsabilidad hagan la recaudación en los mismos pueblos deudores, proveyendo de las correspondientes credenciales á los nombrados, y participando separadamente á los Ayuntamientos el nombramiento;

C) Las oficinas cobradoras estarán abiertas desde el día 1.º al 20.º de segundo mes de cada trimestre, durante seis horas, por lo menos, en cada día;

D) Cuatro días antes de abrirse las oficinas de recaudación, el contratista ó quien legítimamente le represente pasará á los Ayuntamientos deudores un aviso escrito haciéndoles saber los descubiertos en que se hallan por las cuotas co-

rrientes y atrasadas del trimestre correspondiente, y los días, horas y lugar en que se hará la recaudación, anunciándolo en el *Boletín Oficial* de la provincia;

E) Transcurridos los días señalados á la cobranza el contratista presentará á la Diputación, y en su defecto á la Comisión provincial, una relación de los Ayuntamientos que no hayan concurrido á pagar acompañada de certificaciones expedidas por los Alcaldes de las localidades en que hubieran funcionado las oficinas cobradoras, acreditando el cumplimiento de lo establecido respecto á forma de recaudar;

F) Presentada la relación de deudores expresada, la Diputación, ó en su caso la Comisión provincial, acordará, en la primera sesión que celebre, la expedición de apremio contra los morosos;

G) Los nombramientos de comisionados se harán á propuesta del contratista ó de su legítimo representante, pudiendo proponerse á sí mismo, y á los nombrados se les entregarán los despachos, autorizándolos para proceder por la vía ejecutiva;

H) Cuando la Diputación, ó en su caso la Comisión provincial, no acuerde la expedición de apremios en los términos que el número 6 establece, ó cuando después de acordada, el Presidente de la Diputación demore la autorización en los despachos por más de seis días, y, finalmente, cuando por acuerdo competente, que deberá ser siempre justificado, se resuelva suspender ó levantar algún apremio, lo cual sólo podrá acordarse en los casos de período electoral, calamidad local ó alteración del orden público, el importe de las sumas á que afecte esa resolución será data sin premio para el contratista.

Si éste considera injustificadas las demoras, suspensiones y levantamiento de apremios antes mencionados, y con ello se le irroga perjuicio, podrá demandar ante el Tribunal competente la indemnización correspondiente, que le será abonada por la provincia, lo cual exigirá el reintegro de lo que por este concepto satisfaga á los causantes de las dilaciones, levantamientos ó suspensiones de apremio, con arreglo á lo previsto en los artículos 69 y 90 de la Ley Provincial;

I) Toda liquidación de dietas que los Agentes devengan en período ejecutivo, será objeto de revisión por la Contaduría provincial, con antelación al pago de aquéllas, si así lo exigen los Ayuntamientos interesados, y con posterioridad, antes de retirarse el expediente, cuando no hubiese reclamación.

En el primer caso, informará la Contaduría y resolverá la Presidencia dentro del mismo término de ocho días, transcurrido el cual podrá el arrendatario hacer efectivas las dietas devengadas, siempre sin perjuicio de la revisión de referencia y de los recursos que las disposiciones legales vigentes concedan ó autoricen contra las acciones de dietas.

10. El contratista se obliga á ingresar en la Caja provincial, por corriente, sea cualquiera la recaudación que realice, el 80 por 100 del repartimiento de cada anualidad por diezavas partes y mensualidades vencidas. Por atrasos, 5 por 100 de lo que correspondiera en cada trimestre dentro de los dos primeros meses del siguiente.

El contratista podrá no ingresar por este segundo concepto; pero en tal caso tendrá obligación de justificar que se halla persiguiendo por la vía ejecutiva de apremio la realización de créditos en

cantidad bastante para cubrir el 5 por 100 de las cuotas atrasadas.

El 20 por 100 por corriente que no tiene obligación de ingresar el contratista y la parte correspondiente á los atrasos, le serán de abono como data interina sin devengo de premio de cobranza, previo el cumplimiento de la condición á que se refiere el último apartado del párrafo anterior.

11. Quincensalmente remitirá el contratista al señor Presidente de la Diputación relaciones separadas de los cobros que haya efectuado por corriente y atrasos, expresando los nombres de los Ayuntamientos y el importe de lo satisfecho por cada uno.

El importe de ese total recaudado deberá haberse ingresado en la Caja, y si no lo hubiese sido, el señor Presidente de la Diputación prevendrá á dicho contratista que inmediatamente lo entregue, inscribiendo en multa del 10 por 100 de la suma que retenga si no lo efectua y considerate además la demora caso de rescisión.

12. El contratista efectuará las entregas por corriente en oro, plata ó otra moneda de curso legal.

Esto no obstante le será admitida moneda de calderilla de cinco y 10 céntimos de peseta hasta el 10 por 100 del importe de cada entrega.

Le será admitido también el importe de las formalizaciones por bagajes y notdrizas del año corriente, y las del cuarto trimestre del año próximo anterior, si se presentan dentro del primer trimestre de cada año.

Por atrasos le serán admitidos en pago de la recaudación que obtenga, los títulos, acciones ó Obligaciones que emita la Diputación, así como los créditos á favor de particulares que resulten en contra de la misma reconocidos y liquidados cuando aquél lo solicite y justifique su existencia.

13. Las responsabilidades en que incurra el contratista por no entregar en el tiempo, forma y cantidad pactadas los fondos ó por cualquier otra falta de cumplimiento del contrato, se harán efectivas gubernativamente.

Primero. De las cantidades que en metálico ó valores haya consignado como fianza; y

Segundo. De los demás bienes del remanente, procediéndose en la forma prevista en las disposiciones vigentes.

14. Siempre que para los efectos de la condición anterior se extraiga parte de la fianza, y cuando ocurra lo previsto en la 6.ª, el contratista deberá completarla en los diez días siguientes al en que se halla requerido para ello, y, eso de no hacerlo, se declarará rescindido el contrato, con las consecuencias expresadas en el artículo 24 de la ya citada Instrucción.

15. Al comenzar la ejecución del contrato, y después en el principio de cada año, la Diputación entregará al contratista relación detallada de lo que cada Ayuntamiento haya de satisfacer anual y trimestralmente por corrientes y atrasos.

16. Será de cuenta del contratista todos los gastos de anuncios, papel, otorgamiento de escritura y demás que ocasione la subasta y la formalización del contrato.

17. El contrato se hará á riesgo y ventura, sin que, por lo tanto, tenga el contratista derecho á reclamar aumento de premio, indemnización ni rescisión sino en los casos expresamente estipulados.

18. El contratista, por el hecho de serlo, se entiende que renuncia á todo fuero

y privilegio corporativo ó personal de jurisdicción, sometidos á la de los Jueces y Tribunales ordinarios de esta ciudad para todas las cuestiones litigiosas de carácter civil que ocasionen el contrato y á la contabilidad administrativa del Tribunal provincial de Huesca para las que versen sobre asuntos de esta jurisdicción que deban ventilarse en primera instancia.

19. Cuando por expiración del tiempo pactado, y, en su caso, de las prórrogas que conforme á la condición 2.^a supra, termine el contrato, se devolverá al contratista la fianza que hubiere prestado, previa la oportuna liquidación, en la que le servirán de abono todas las sumas no realizadas, que no viene obligado á ingresar, sin más obligación que justificar haber perseguido á los Ayuntamientos para su cobro.

20. Todos los casos dudosos ó no comprendidos en este pliego se resolverán con sujeción á las reglas establecidas en la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

21. A la terminación del contrato se concederá al contratista, si la corporación contratante lo estime necesario, un plazo para liquidar, que fijará con absoluta independencia la Excm. Diputación Provincial, sin que pueda aquí reclamarse, sea cual fuere el que le conceda, ni tampoco si se le deniega.

Huesca, 27 de Abril de 1914.—El Presidente, M. Batada.—El Secretario, R. Accorico.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., enterado del pliego de condiciones publicado en la GACETA DE MADRID, número ..., correspondiente al día ..., para el arrendamiento de la obra de contingente provincial y repuestas para el fondo nacional de defensa contra la Edoxera, de Huesca, por corriente y atrasos se obliga á efectuarla con sujeción á dicho pliego y por los precios de ... (aquí, en letra, lo que se proponga por documento y atrasos; si la mejora verte, además, ó exclusivamente, acerca de aumento de la suma que el contratista debe entregar trimestralmente, según la condición 10, y para los efectos de lo prescrito en la tercera, se consignará así mismo en letra el tanto por 100 en que el aumento conste.)

En ... á ... de 191...

(Firma y rúbrica del proponente.)

S—715

Parque Central de Artillería de Segovia.

El día 31 de Julio, á las diez su mañana, se procederá á la venta en pública subasta de los materiales inútiles procedentes de desbarate, existentes en los almacenes de este Parque, cuyo clase y cantidad figura en la nota que se inserta á continuación.

El acto se efectuará en el despacho del señor Director, ante el Tribunal de sujeción, dando principio por recibir éste, durante la primera media hora, las proposiciones que presentan los licitadores, en pliegos cerrados, extendidos en papel de undécima clase, redactados con sujeción al modelo adjunto y firmados y rubricados por el licitador ó persona que legalmente le represente, indicándolo en este caso en la ante-firma. Estas proposiciones irán acompañadas de la cédula personal, ó del poder, en su caso, del recibo de la Contribución industrial y del esguardo que acredite haber hecho el depósito á que se refiere la condición 5.^a

del pliego, de las que regirán en la subasta. Dicho documento se hallará de manifiesto en esta dependencia todos los días no feriados, de nueve á trece.

Transcurrido el tiempo arriba señalado para recibir las proposiciones, se procederá á leer los anuncios y pliegos de condiciones, verificados lo cual, podrán los autores de aquéllas ó sus apoderados exponer las dudas que se les ofrezcan ó pedir las explicaciones necesarias, proscribiéndose acto seguido á abrir los pliegos por el orden que hayan sido presentados.

Si resultaren dos ó más proposiciones iguales y fueran las más ventajosas, se verificará la licitación por pujas á la mano, durante el término de quince minutos, entre los autores de las mismas, y al terminado dicho plazo subsiste la igualdad, se decidirá por medio de sorteo.

Los materiales objeto de la subasta podrán verlos los que deseen tomar parte en ella, en los días y hora que se indica anteriormente, en los almacenes de este Parque.

Nota que se cita.

Kilogramos.	MATERIALES	PRECIO	IMPORTE	TOTAL	TOTAL
		límite.	parcial.	del lote.	de la garantía por cada lote.
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
	PRIMER LOTE				
172	Acero en piezas inútiles	0,05	10 32	1.574,22	78,71
498	Hierro forjado en ídem íd.	0,05	24,65		
15.536	Ídem fundido en ídem íd.	0,05	776 80		
897	Latón en ídem íd.	0,85	762,45		
	SEGUNDO LOTE				
166	Cuero en piezas inútiles	0,30	49,80	49 80	2,49
			1.624,02	1.624,02	81,20

Segovia, 6 de Julio de 1914.—el Coronel Director.

Modelo de proposición.

D..., domiciliado en ..., calle, número ..., enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID ó *Boletín Oficial* de la provincia de Segovia y del pliego de condiciones para la venta en pública subasta de los materiales inútiles existentes en este Parque, se compromete á adquirir los del primero, segundo, ó los de los dos lotes en ... pesetas y ... céntimos (en letra, sin raspaduras ni enmiendas), y se compromete y obliga al más exacto cumplimiento de todas las cláusulas contenidas en el citado pliego de condiciones.

(Si la oferta se hiciera á los dos lotes, se expresará separadamente en la proposición con la cantidad ofrecida por cada uno de ellos, en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—734

Junta de obras del puerto de Alicante.

El Ilmo. señor Director General de Obras Públicas, ha dispuesto dejar sin efecto el anuncio de concurso publicado en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de esta provincia, el día 8 de Mayo último, para la adquisición de cuatro grúas eléctricas, con destino á este puerto.

Lo que se hace saber para conocimiento de las personas interesadas en el concurso de referencias.

Valencia, 6 de Julio de 1914.—El Presidente, José Martínez Aloy.—El Secretario, Ismael Rizo Penaiva. S—420

Junta de Gobierno del Arsenal de la Carraca.

En cumplimiento á lo dispuesto en orden telegráfica de la Superioridad y en virtud de acuerdo de esta Junta de Go-

bierno, número 33, del día de hoy, se saca á pública subasta urgente la ejecución de las obras de reparación en el taller de Herreros de Ribera, de este Arsenal, bajo el precio tipo de cuarenta y nueve mil novecientos noventa y seis pesetas con treinta y cuatro céntimos (49.996,34).

La licitación tendrá lugar en la Sala de Juntas de la Comandancia General del Apostadero, á las catorce horas del día 24 del corriente y ante la Junta de subastas que para el efecto se designa.

Este servicio se anunciará en la GACETA DE MADRID, *Boletín Oficial del Ministerio de Marina*, *Boletines Oficiales* de las provincias de Cádiz, Sevilla y Málaga, y por edictos en las Comandancias de Marina de las mismas provincias.

Los pliegos de condiciones facultativas, los de las leyes y presupuesto de las obras se hallarán de manifiesto en el Estado Mayor Central del Ministerio del Ramo y en las Comandancias generales de los Apostaderos de Ferrol, Cartagena y Cádiz.

Las proposiciones podrán presentarse y serán admitidas hasta el día 19 del mismo inclusive en las Oficinas del Estado Mayor Central del Ministerio, Comandancias generales de Ferrol y Cartagena, y Comandancias de Marina de Cádiz, Sevilla y Málaga, hasta las catorce horas del día 23 en la Comandancia general del Apostadero de Cádiz, y ante la Junta de subastas que ha de celebrar el remate durante la segunda media hora después de constituida.

Dichas proposiciones deberán redactarse con sujeción al modelo 5, inserto al final del presente, extendiéndose en papel sellado de una peseta, clase 11.^a, no admitiéndose las que se presenten en papel común con póliza adherida á él.

Al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que debe contener ésta, entregará cada licitador su cédula personal y un documento que acredite haber impuesto en la Caja General de

Depósitos ó en sus sucursales de provincias la cantidad de dos mil quinientas pesetas (2.500) en metálico efectivo ó en valores públicos admisibles por la ley, al tipo que establecen las disposiciones vigentes.

Si al proceder al remate resultasen dos ó más proposiciones iguales, se verificará licitación por puja á la liza, durante quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio, conforme en un todo á lo que establece el artículo 48 de la ley de Hacienda pública vigente.

Arsenal de la Carraca, 7 de Julio de 1914 = El Secretario, Manuel Tejera Torán.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., calle de..., número..., en su nombre (ó á nombre de don N. N., vecino de..., calle de..., número..., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que impreso del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, *Diario Oficial del Ministerio de Marina y Boletín Oficial de la provincia de...* número... de tal fecha, para sacar á subasta las obras que son necesarias efectuar en el taller de Herreros de Ribera del Arsenal de la Carraca, se compromete á verificar dichas obras con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Comandancia general del Apostadero de... (ó Comandancia de Marina de la provincia de...) por los precios señalados como tipo (ó con la baja de tantas pesetas tantos céntimos por cada 100 pesetas), ofreciendo invertir en las obras artísticas y efectos de producción nacional. (Todo en letra.)

(Fecha y firma.)
S-785

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno Civil de la provincia de Pontevedra.

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Antonio Guillie Fernández, del Ayuntamiento de Nieves, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó para diez años, y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su hermano Albino pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de sí mismo una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas personales.

Edad veintiseis años, estatura alta, pelo negro, ojos castaños, cara larga, color bueno.

Pontevedra, 10 de Junio de 1914. = El Gobernador, Víctor Ebro.

P-2424

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Juan Clemente Guerreiro, del Ayuntamiento de Tuy, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó para diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él ten-

gan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su esposa pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su hijo Manuel Clemente Rodríguez, una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad cincuenta y siete años, estatura regular, pelo negro, ojos ídem, color bueno.

Pontevedra, 12 de Junio de 1914. = El Gobernador, Víctor Ebro.

P-2426

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Manuel Romero González, del Ayuntamiento de Tuy, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó para diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su esposa pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su hijo José Romero Romero una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas personales.

Edad cincuenta y siete años, estatura regular, pelo negro, ojos ídem, color bueno.

Pontevedra, 12 de Junio de 1914. = El Gobernador, Víctor Ebro.

P-2427

Universidad Literaria de Sevilla.

De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Octubre último, se anuncia por el presente, para su provisión por concurso, una plaza de Auxiliar de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal Superior de Maestros de Badajoz.

Para aspirar á dicha plaza bastará con poseer el título de Maestro de primera enseñanza superior, y las condiciones de preferencia en el concurso serán las establecidas en el artículo 3.º del citado Real decreto.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en este Rectorado, en el plazo de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Sevilla, 6 de Junio de 1914 = El Rector, Antonio Collantes.

P-2562

Recaudación de Contribuciones de la zona de Alcoy.

Contribución urbana.—Primer y segundo trimestres de 1914 y anteriores.

D. José Rizo Mira, Recaudador auxiliar de Contribuciones de esta zona.

Hago saber: Que por débitos de la expresada Contribución y período la fueron embargadas á los deudores que se dirán las siguientes fincas, y en el día de hoy se acuerda la enajenación en pública subasta de las mismas, cuyo acto tendrá lugar el 31 de Julio próximo, á las ocho, en esta Recaudación, Santa Rita, 3, principal, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de la capitalización.

Alfonso Andrés Barbet:

Solar de la casa número 2 de la plaza de Herreros. Valorada en 2.450 pesetas. Débitos por principal, costas y gastos, 95,67 pesetas.

A María Blanca Jordá:

Casa en San Nicolás, 94; lindante: por derecha, con la de María y Concepción Espinós y otros; izquierda, con la de Juan Llaor y otros, y espaldas, con casas de la calle de Santa Marta. Valorada en 7.800 pesetas. Débitos por principal, costas y gastos, 50,53 pesetas.

A Francisco Botella Botella:

Casa en Santa Bárbara, 18; lindante: por derecha, con la de Cayetano Miralles; izquierda, con la de José Pascual, y espaldas, con la de Joaquín Ojeda. Valorada en 1.125 pesetas. Débitos por principal, costas y gastos, 34,23 pesetas.

A Bartolomé Carbonell Jordá:

Media casa en Virgen María, 61; lindante: por derecha, con la de José Saguí; izquierda, con la de Miguel Santonja y otros, y espaldas, con calle de Budaoli. Valorada en 675 pesetas. Débitos por principal, costas y gastos, 24,59 pesetas.

A Ricardo Carbonell Vilaplana:

Parte de casa, San Nicolás, 171; lindante: por derecha, con la de Rita Moltó Pérez; izquierda, con la de Pilar Broxat Botella y otros, y espaldas, con huerto de las casas de dicha calle. Valorada en 1.250 pesetas. Débitos por principal, costas y gastos, 36,95 pesetas.

A Bautista Cortés Grán:

Solar de la casa número 50 de la calle de Santa Bárbara. Valorada en 2.525 pesetas. Débitos por principal, costas y gastos, 78,08 pesetas.

A Rafael Domenech Gibart:

Casa Purísima, 15; lindante: por derecha, con la de Manuel Pija Gibart; izquierda, con la de María Ojeda, y espaldas, con casas de la calle de San Jaime. Valorada en 2.700 pesetas. Débitos por principal, costas y gastos, 31,83 pesetas.

A Francisco Ferrer Domenech:

Parte de casa, San Jaime, 46; lindante: por derecha, con la de José Mira Vilaplana; izquierda, con la de herederos de José Cantó Vives, y espaldas, con casas de la calle de la Purísima. Valorada en 2.100 pesetas. Débitos por principal, costas y gastos, 33,34 pesetas.

A Matías Jordá Craspi:

Solar de la casa número 18 de la calle de San Roque; lindante: por derecha, con la del número 20; izquierda, con la del número 16, y espaldas, con casas de la calle de la Purísima. Valorada en 1.400 pesetas. Débitos por principal, costas y gastos, 61,63 pesetas.

A Josefina Juan Vidas:

Casa, San Antonio, 10; lindante: por derecha, con la de Joaquín Grán Botella, izquierda, con la de Ramón Botella Pascual y otros, y espaldas, con casas de la calle de San Blas. Valorada en 3.375 pesetas. Débitos por principal, costas y gastos, 46,43 pesetas.

A Teresa Pascual Vilaplana:

Parte de casa, Santa Bárbara, 16; lindante: por derecha, con la de José Valor; izquierda, con la de Bautista Cortés, y espaldas, con muro antiguo. Valorada en 700 pesetas. Débitos por principal, costas y gastos, 22,08 pesetas.

A María Pérez Jordá:

Solar de la casa número 18 de Santo Tomás y 1.º de San Antonio, lindante: por derecha, hace esquina á la calle de Santo Tomás; izquierda, hace esquina á la calle de San Antonio, y espaldas, con la de herederos de Pedro Miralles. Valorada en 17.975 pesetas. Débitos por principal, costas y gastos, 288,24 pesetas.

A Bautista Santonja Sanz:

Parte de casa en Virgen de Agosto, 42, lindante por derecha, con la de Trinidad García Góber y otros; izquierda, con la de herederos de Rita Paig Cobos, y espaldas, con casas de la calle de San Jaime. Valorada en 1.050 pesetas. Débitos por principal, costas y gastos, 27,04 pesetas.

A Vicente Sempere Sempere: Media casa en San Jaime, 40, lindante por derecha, con la de Francisco Leopoldo Vilaplana; izquierda, con la de María Teresa Gisbert Vilaplana, y espaldas, con casas de la calle de la Purísima. Valorada en 3.900 pesetas. Débitos por principal, costas y gastos, 94,18 pesetas.

A Miguel Gosábez Gisbert: Una casa de labor en la partida del Molinar, lindante por los cuatro aires, con tierras de heredad Los Solides. Valorada en 900 pesetas. Débitos por principal, costas y gastos, 22,14 pesetas.

A Severdino Araol Soler: Parte de casa en Santa Bárbara, 16, lindante por derecha, con la de Joaquín Campañá; izquierda, con la de Fernando Miró, y espaldas, con la de Joaquín Oltra. Valorada en 375 pesetas. Débitos por principal, costas y gastos, 18,09 pesetas.

A José Bataller Ferrández: Parte de casa en Caracal, 62, lindante por derecha, con la de Teresa Soler Molin; izquierda, con la de Tomás Blanes Vador y otros, y espaldas, con casas de la calle de la Purísima. Valorada en 350 pesetas. Débitos por principal, costas y gastos, 21,26 pesetas.

A Francisco Blanes Novells: Parte de casa en San Mateo, 45; lindante por derecha, con la de Dolores Ballell Payá y otros; izquierda, con la de Isidro Serra Blanco y otros, y espaldas, con casas de la calle de San Nicolás. Valorada en 600 pesetas. Débitos por principal, costas y gastos, 69,14 pesetas.

A José Miró Gisbert: Media casa de labor en el Salt; lindante por los cuatro aires, con tierras de heredad El Fardacho. Valorada en 425 pesetas. Débitos por principal, costas y gastos, 19,15 pesetas.

A Francisco Asensio Balda: Una casa de labor en Polop Alto; lindante por los cuatro aires, con la heredad dicha Faya de Vicent. Valorada en 575 pesetas. Débitos por principal, costas y gastos, 22,42 pesetas.

A María Colomina Raduán: Parte de edificio de máquinas en el Molinar, cuyos linderos se ignoran. Valorada en 150 pesetas. Débitos por principal, costas y gastos, 13,22 pesetas.

A Mariana Miró Gisbert: Parte de casa de labor en el Salt; lindante con tierras de heredad El Fardacho. Valorada en 200 pesetas. Débitos por principal, costas y gastos, 14,30 pesetas.

A José y Francisco O'cina Sempere: Parte de casa de labor en Rambla Alta, lindante con tierras de la heredad de la Masía de Chines. Valorada en 100 pesetas. Débitos por principal, costas y gastos, 13,20 pesetas.

Y a los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción, se inserta este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Alcoy, 30 de Junio de 1914.—J. Rizo. P—2553

Agencia ejecutiva de la zona de Cercubión.

D. José Piñeiro Blanco, Agente ejecutivo auxiliar del servicio de Recaudación

de Contribuciones, con ejercicio en la zona de Cercubión y residencia en Vímianzo.

Hago saber: Que por expediente ejecutivo de apremio, seguido para hacer efectiva el pago de la Contribución territorial rústica que se adeuda á nombre de D. Agustín Domínguez Iglesias, de la parroquia de Condeiro, término municipal de Mugía, le fueron embargadas y subastadas las siguientes fincas rústicas:

La denominada Leira das Candas; superficie de áreas 84 centiáreas, igual á dieciséis cuartillos en medida del país.

Otra en Soagro, de un área 80 centiáreas, igual á 10 cuartillos.

Otra en el mismo Soagro, de ocho áreas 48 centiáreas, igual á dos ferrados de sembrado.

Leira dos Carballiños, de dos áreas 48 centiáreas, igual á 14 cuartillos.

Otra en los mismos Carballiños, de un área 76 centiáreas, igual á 10 cuartillos.

Otra en igual punto dos Carballiños, de un área y seis centiáreas, equivalente á seis cuartillos de sembradura.

Otra en Tallo do Barreiro, superficie dos áreas 12 centiáreas, igual á 12 cuartillos.

Otra en Tallo dos Carris, de un área 85 centiáreas, igual á ocho cuartillos y medio.

Otra en los mismos dos Carris, de un área y seis centiáreas, igual á seis cuartillos.

Otra en Novoirat; superficie una área seis centiáreas, igual á seis cuartillos.

Otra en Tallo do Cornecho, de un área 41 centiáreas, equivalentes á ocho cuartillos.

Otra en Leira Travesa, de cinco áreas 30 centiáreas, igual á un ferrado y seis cuartillos.

Otra en Leira do Sivoelro, de siete áreas 40 centiáreas, igual á un ferrado y 18 cuartillos.

Otra en Leira do Rego, de tres áreas 53 centiáreas equivalentes, en el país, á 20 cuartillos.

Otra en Mardeu do Prado da Braña, superficie 89 centiáreas, igual á 20 cuartillos.

Otra en el mismo punto á igual nombre; superficie 53 centiáreas, igual á tres cuartillos.

Otra en igual situación, de 35 centiáreas, igual á dos cuartillos.

Herbal da Braña; superficie un área 76 centiáreas, equivalentes á 10 cuartillos.

Otra en el mismo punto á igual nombre, superficie un área 41 centiáreas, igual á ocho cuartillos.

Otra en Pallexusira, superficie 70 centiáreas, igual á cuatro cuartillos.

Otra en el mismo punto, de 90 centiáreas, igual á cinco cuartillos de sembradura.

Baldío das Brañiñas, de 90 centiáreas, igual á cinco cuartillos de sembradura.

Otra en Tojal do Prado da Cruz; superficie 12 áreas 73 centiáreas, equivalentes á tres ferrados.

Otra á labradío, en las Searas; superficie un área 76 centiáreas, igual á nueve cuartillos en medida del país.

Todas estas fincas radican en la parroquia de Condeiro, término municipal de Mugía, partido judicial de Cercubión, provincia de la Coruña.

Que en 20 del corriente mes y año se celebró la subasta de las expresadas fincas, siendo adjuvadas al mejor postor de la proposición D. Manuel Trillo Alvarez, de la dicha parroquia de Condeiro.

Que habiendo fallecido el deudor apremiado D. Agustín Domínguez Iglesias,

cumpliendo lo ordenado en el artículo 103 de la Instrucción de apremios, por medio del presente, y conforme al artículo 142 de la mentada Instrucción, se lea notificar á sus herederos ó representantes legítimos, para que, dentro del tercero día de la publicación de este edicto se presenten con los títulos de propiedad de dichos bienes en esta Agencia ejecutiva, sita en la plaza de esta villa, á otorgar la escritura de venta ante el Notario de ésta D. Ramiro Prego Pumú, previniéndoles que, caso de no verificarlo, se otorgará de oficio.

Y con el fin de que sea publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, expido el presente en Vímianzo, á 22 de Junio de 1914.—El Agente ejecutivo, José Piñeiro.

P—2471

D. José Piñeiro Blanco, Agente ejecutivo auxiliar del servicio de recaudación de Contribuciones, con ejercicio en la zona de Cercubión.

Hago saber: Que para hacer efectiva la Contribución territorial de 740,13 pesetas en rústica y 28,26 en urbana, que se halla adeudando al Tesoro desde el cuarto trimestre de 1910 al cuarto de 1913, á nombre de D. Ramón Durán Domínguez, de la parroquia de Pereñeira, término municipal de Ofo, se sigue expediente ejecutivo de apremio, el cual resultó haberse agotado el apremio de primer grado y el segundo se dictó oportunamente, á cuyo efecto, en 28 de Diciembre del año último, el Recaudador Agente D. Antonio Vázquez Varela ha dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurras en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Habiendo fallecido el D. Ramón Durán Domínguez y desconociendo quienes pueden ser sus actuales herederos ó representantes del expresado deudor, á medio del presente, de conformidad á lo dispuesto en el apartado 4.º del artículo 142 de la mentada Instrucción, se lea notificar la presente providencia, requiriéndoles para que en el plazo que la misma indica satisfagan en esta Agencia ejecutiva, situada en la plaza de esta villa, los descubiertos que resultan adeudar, previniéndoles que de no verificarlo en el indicado plazo, y sin otra citación, se procederá al embargo y venta de los bienes sujetos á las referidas contribuciones.

Y con el fin de que sea publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, firmo el presente en Vímianzo á 19 de Junio de 1914.—El Agente ejecutivo, José Piñeiro.

P—2470

Recaudación de Contribuciones de la zona de Fuentes de Año.

D. Antonio Torres Muriel, Recaudador de la Heredad en la zona de Fuentes de Año (Avila).

Hago saber: Que en el expediente de apremio que sigo contra D. Antonio Muñoz Perrino, vecino que fué de Sinlabajos, hoy en ignorado paradero, por débitos de la Contribución de utilidades, he procedido con esta fecha al embargo y capitalización de la finca siguiente:

Una tierra en término de este pueblo de Sinlabajos, al sendero de la Galinda, que sus linderos antiguos son: al solano, el sendero; al otro, tierra de herederos de Osorio Abrego y Galago de Ignacios Ubalde, y en la actualidad confluye Sur y Oeste, y tierra de herederos de Gastó Zacaño; Norte, otra de los Osorios, y por el Este, con el sendero de la Galinda; h. de 300 cañales, 6 con 22 áreas y una centiárea próximamente, de segunda calidad, teniendo un líquido imponible de siete pesetas; capitalizada en 140 pesetas.

Y por ignorarse el paradero del deudor se le notifica por el presente el embargo y capitalización de la finca descrita, requiriéndole para que en el término legal presente en esta Recaudación los títulos de propiedad, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa, emplazándole para el acto de la subasta de la finca embargada, que se celebrará el día 15 de Agosto del corriente año en la Casa Consistorial de Sinlabajos, á la hora de las once.

Y para su inscripción en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Sinlabajos, á 3 de Julio de 1914.—El Recaudador, Antonio Torrer. P—2560

Agencia ejecutiva de la zona de Figueras.

D. Miguel Borrell Barangó, Agente ejecutivo auxiliar de la Arrendataria de la Recaudación de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me halló instruyendo por concepto de Contribución rústica del término de Liadó, correspondiente al año de 1911, contra el deudor D. Lambert Cortada, de paradero ignorado, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

Providencia.—Resultando que por el señor Registrador de la Propiedad de este partido no ha sido admitida la anotación preventiva de las fincas embargadas al referido D. Lambert Cortada, comprendidas en el precedente mandamiento por constar inscriptas las dos fincas que en él se consignan á favor de los hermanos Pedro, Francisco, Juan, Magdalena y Joaquín Cortada y Arruá, vecinos de Pont de Molins, Figueras, Agullana, Bañoles y Liadó, respectivamente, y resultando de las averiguaciones practicadas por este Oficio que, efectivamente, los tres primeros de dichos sujetos residen en los puntos que se indican, sí que se sepa el paradero de los dos restantes; se les requiere por medio del presente, que cada uno de por sí, ó bien mancomunadamente, pasen por esta Recaudación ejecutiva, Muralla, número 8, primero, á satisfacer el importe del débito, más los recargos, costas y gastos del expediente, en el plazo de cinco días, desde la inserción del presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, debiendo advertirles que, pasados los cuales, se proseguirá la tramitación de dicho expediente hasta su terminación.

Figueras, 16 de Junio de 1914.—Miguel Borrell. P—2474

Agencia ejecutiva de la zona de Tárrega.

Contribución urbana.—Año de 1911.

D. Antonio Domingo Baña, Recaudador y Agente ejecutivo auxiliar de Hacienda de la primera zona de Cervera.

Certifico: Que por débitos de dicha Contribución, correspondientes al año 1911, instruyo expediente de apremio contra D. María Poig Carbassell, á quien le fué embargada la finca siguiente:

Una casa sita en esta ciudad, calle del Casullo, señalada de número 10, de extensión 24 metros cuadrado y lindante por la derecha, con Ramón Palou; izquierda, con viuda de Ramón Roig, y por espalda, con Concepción Soler.

En su consecuencia, con fecha de hoy, he dictado la siguiente

Providencia.—Conforme á lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiríase al deudor contra quien se procede en este expediente, para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de su finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.

Y como no consta que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme á los párrafos tercero y cuarto del artículo 143 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, remítase el presente edicto para su inserción en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, para que surta los efectos oportunos.

Tárrega, 17 de Junio de 1914.—El Agente, A. Domingo. P—2486

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Cádiz.

En el expediente que se sigue por el Negociato de fincas ruinosas sobre obtener que se ejecuten en la casa sita en la calle del Doctor Ramón y Cajal, número 6 moderno ó actual, y que anteriormente llevó el 194, con el nombre de calle de la Rosa, obras de seguridad y ornato, se citan, llaman y emplazan á don Baldomero Domínguez y Vázquez, don Emilio Fernández de la Reguera y Acosta, D. César Gutiérrez y González de la Torre, y á cuantos se consideren, en defecto de todos los menciados, sus herederos ó causahabientes, con algún derecho al predio, para que dentro del término de cuatro meses, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan á producir sustitutos y alegar sus derechos, como igualmente á obligarse á la ejecución de las obras con pago del importe de los gastos causados en el expediente y que se causen, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, se entiende que renuncian á sus derechos, y en su vista, se procederá á la venta de la finca en pública subasta á fin de que por el adquirente se efectúen las obras que el predio requiere, cuya enajenación, acordada por el Excmo. Ayuntamiento, se hará con absoluta liberación de toda clase de gravámenes, depositándose el precio que se obtenga, deducidos gastos, en la Caja General de Depósitos de esta Plaza á disposición del señor Juez de primera instancia de la misma, para que, procediendo á la formación de las diligencias que correspon-

dan, dé á dicho precio la aplisación que fuere de justicia.

Cádiz, á 30 de Junio de 1914.—El Delegado, Ignacio de Lizcano y Lacave.

M—2481

Alcaldía Constitucional de Marquina.

Tramitado en este Municipio el oportuno expediente á petición de D. Patricio Francisco Gómez Trueta, para justificar la ausencia de esta localidad de la persona de su hijo José Nazario Gómez Omar, de más de diez años á esta parte, del cual resulta además, que en absoluto se ignora su paradero durante dicho tiempo, á los efectos dispuestos en el artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 para la ejecución de la ley de 21 de Octubre de 1896 y Real órden de 27 de Junio de 1903, se publica el presente edicto por el cual se hace conocimiento de la actual residencia del aludido José Nazario Gómez Omar, hijo del reclamante y hermano del mozo que le corresponde ser alistado en el próximo Reemplazo de 1915, se sirva participarlo á esta Alcaldía, con mayor suma posible de antecedentes, por estar en ello interesado la administración de justicia.

El citado José Nazario Gómez Omar, es hijo de Patricio Francisco y de Silveria, cuenta con treinta y dos años de edad, de profesión marino, estatura regular, pelo negro, color sano, sin alguna señal particular.

Marquina, 23 de Junio de 1914.—El Alcalde, Gonzalo de Gayogans. M—2461

Alcaldía Constitucional de Mijas.

D. Modesto Ayala Sáenz, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que de conformidad, y á los efectos del artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 para la ejecución de la ley de 21 de Octubre del mismo y de la Real órden de 27 de Junio de 1903, por el presente se anuncia al público que cuantos mozos hayan de ser comprendidos en el alistamiento del próximo Reemplazo de 1915 y necesiten comprobar para las exenciones que se propongan alegar la ausencia de ignorado paradero de sus padres y hermanos, deberán presentar á este Ayuntamiento, durante el presente mes de Junio, mediante escrito, ó comparencia, solicitando se instruya el expediente de ausencia, que determinan las disposiciones expresadas; á virtud de las que, de no verificarse la petición en la forma y plazo referido, se supondrá renuncian al derecho que tales disposiciones les otorga, parándose el perjuicio consiguiente.

Mijas, 1.º de Junio de 1914.—Modesto Ayala. M—2413

Alcaldía Constitucional de Minas de Río Tinto.

D. Eustaquio Iglesias Mora, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que los mozos que deban ser alistados para el Reemplazo del Ejército del año próximo de 1915, y hayan de alegar excepción en la que necesiten justificarse la ausencia ó ignorado paradero de alguna persona de la familia, han de solicitar de este Ayuntamiento la instrucción del oportuno expediente antes del 1.º de Julio inmediato, en la inteligencia

de qua. de no hacerlo así, no podrá concedérsele la excepción.

Miense de Río Tinto, 1.º de Junio de 1914.—El Alcalde, E. Iglesias.

M—2415

Alcaldía Constitucional de Murtas.

Tramitado en este Municipio el oportuno expediente á petición de Antonio Estévez Céspedes, para justificar la ausencia de esta localidad de la persona de su hijo José Estévez Roda, de más de diez años á esta parte, del cual resulta además que en absoluto se ignora su paradero durante dicho tiempo; á los efectos dispuestos en el artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, para la ejecución de la ley de 21 de Octubre de 1896 y Real orden de 27 de Junio de 1903, se publica el presente edicto por si alguno tiene conocimiento de la actual residencia del aludido José Estévez Roda, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes, por estar en ello interesada la Administración de Justicia.

El cida José Estévez Roda es hijo de Antonio y María, cuenta treinta y cuatro años de edad, estado soltero y ejercicio labrador.

Murtas, 15 de Junio de 1914.—El Alcalde, Tomás Roda.

M—2414

Alcaldía Constitucional de Novelda.

D. Tomás Abad Sellar, Alcalde constitucional de esta ciudad de Novelda, en la provincia de Alicante.

Hago saber á los mozos del próximo Reemplazo de 1915 que tengan padres, hermanos ó abuelos ausentes en ignorado paradero por más de diez años, la obligación en que se hallan de justificar la excepción que por el referido conespito deban alegar, compendida en el caso 4.º y 8.º del artículo 89 de la Ley, y en la forma que determina el artículo 89 del Reglamento, que dice en su párrafo primero:

«Para acreditar que se han practicado las posibles diligencias en averiguación del paradero de un ausente por más de diez años, el interesado se dirigirá al Ayuntamiento del punto donde le corresponde ser alistado, seis meses, por lo menos, antes de la época fijada para el alistamiento del año en que le corresponde entrar en quintas, solicitando se incoe el expediente justificativo para probar la ausencia de la persona que produzca la excepción.»

Al mozo que le asista la referida excepción y deje de cumplir con tal requisito, se le declarará soldado.

Novelda, 1.º de Junio de 1914.—Tomás Abad.

M—2416

Alcaldía Constitucional de Páramo del Sil.

Tramitados en este Municipio los oportunos expedientes para justificar la ausencia ó ignorado paradero por más de diez años consecutivos, de las personas Tomás Alonso González, hijo de José y de Dionisia, natural de Páramo del Sil, de oficio labrador, de treinta y seis años de edad, soltero, jornalero, estatura regular, color moreno, sin señas particulares; Higinio Martínez González, hijo de Antonio y de María, natural de Argayo, de

dieciocho años de edad, soltero, labrador, sin más señas; José y Bernardo Alvarez Alvarez, hijos de Eulogio ó Isabel, naturales de esta villa, solteros, jornaleros; Higinio, Alfredo y Avelino Martínez y Martínez, hijos de Domingo y Rosaura, naturales de Anillarisos, solteros, labradores, y á los efectos prevenidos en el artículo 69 del vigente Reglamento de quintas y la Real orden de 27 de Junio de 1903, se publica el presente edicto por si alguien tiene conocimiento de la existencia y actual paradero de los mencionados individuos, que son hermanos de los mozos Manuel Alonso González, Antonio Martínez González, Francisco Alvarez Alvarez y Eulio Martínez y Martínez, respectivamente, á quienes corresponde ser incluídos en el Reemplazo próximo de 1915, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma posible de antecedentes, por estar en ello interesada la Justicia, para los debidos efectos.

Páramo del Sil, á 4 de Julio de 1914.—Isidro Benítez.

M—2567

Alcaldía Constitucional de Sarría.

D. Cástor Fernández López, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la villa de Sarría, provincia de Lugo.

Hago saber: Que hallándome tramitando, de orden del Excelentísimo señor Subinspector de las tropas de Millita, el oportuno expediente, á instancia del soldado Cástor Rodríguez González, hijo de José y de María Josefa, natural de la parroquia de San Esteban de Calvor, número 17 del sorteo del Reemplazo de 1913, á fin de justificar la ausencia de este término municipal de sus hermanos Severiano y Manuel Rodríguez González, de más de diez años, del cual resulta que en absoluto se ignora su paradero durante dicho tiempo, á los efectos prevenidos en la vigente ley de Reemplazos, y en especial al artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 y Real orden de 27 de Junio de 1903, se publica el presente edicto, haciendo público que, si llegase á conocimiento de cualquiera persona que tenga conocimiento de la actual residencia de los aludidos sujetos, y con el fin de que sirva de base para resolver la excepción que, como sobrevenida después del ingreso en Caja, alegó ante el Jefe del Cuerpo en que sirve el mencionado soldado, se sirva participarlo á esta Alcaldía para que surta sus efectos en el repetido expediente, y al efecto se consignan á continuación las señas que tenían al ausentarse los Severiano y Manuel Rodríguez González.

Señas de Severiano Rodríguez González.

Es natural de la parroquia de Calvor, Ayuntamiento de Sarría, provincia de Lugo, edad como unos dieciocho años, estatura regular, pelo y cejas negras, barba nascente, color moreno, nariz y boca regular, oficio jornalero, estado soltero y sin ninguna particular.

Señas de Manuel Rodríguez González.

Es natural de la parroquia de Calvor, Ayuntamiento de Sarría, provincia de Lugo, de unos trece años, estatura regular, pelo y cejas negras, color moreno, nariz y boca regular, sin barba, oficio jornalero, estado soltero y sin ninguna particular.

Sarría, 25 de Mayo de 1914.—Cástor Fernández.

M—2443